

FIJACIÓN DE AVISO

PARA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARÍA. Septiembre 19 de 2022.
En la fecha y siendo las 8:00 am., con fundamento en el numeral 10 del art. 597 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, me permito fijar el aviso de levantamiento de medida cautelar en la secretaría del Juzgado por el término de 20 días, contados a partir de la fecha, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, se pasará la solicitud al Despacho para resolver lo pertinente.

La información que se fija es la siguiente:

Anotación: No. 005 del 04/08/1998 Radicación 1315
Doc: Oficio 490 del 04-08-1993 JUZ. 1. CV. MPL DE GUAMO
ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ESTE Y OTRO M. CAUTELAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
DEMANDANTE: CAJA AGRARIA
DEMANDADOS: ANA JULIA MORENO DE GAITÁN Y LEONICIO MORENO TAPIERO.
Folio de Matrícula: 360-8738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo – Tolima.

En estos términos doy por fijado el presente aviso por el término de 20 días contados a partir de la fecha, conforme la disposición antes referida. Cualquier solicitud o inquietud al respecto, deberá realizarse de manera virtual al siguiente correo electrónico institucional: j01prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co.



DANIELA MARÍA TORRES CABEZAS

Secretaria